

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA GENERAL, LA **LICENCIADA JULIETA MÉNDEZ SALAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CJMSLP**"; Y POR LA OTRA PARTE **MÉTODO HARKNESS S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**HARKNESS INSTITUTE**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ÁLVARO LÓPEZ ZERMEÑO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; QUIENES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES MANIFIESTAN:

ANTECEDENTES

El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí como institución encargada de brindar atención y servicios integrales, multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia, tiene también como intención una efectiva promoción de la cultura y toma de conciencia pública en temas relacionados con la violencia de género, contribuyendo de esta manera a una formación plena que ayude a la convivencia respetuosa y tolerante en la sociedad.

Asimismo y como parte de la observancia a los diversos principios contenidos en la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, tal y como lo es la cooperación multiagencial, se permite también el cumplimiento de los fines de dicha institución a través de la conjunción de esfuerzos con personas físicas o morales.

Es así que en virtud de la conjunción de esfuerzos ya referidas y las cuales se generan con el sector privado, se propicia una ampliación e impacto mayor en acciones que benefician a la comunidad en general, tal y como lo son las instituciones educativas con la finalidad de realizar prácticas de servicio social a las y los alumnos, para adquirir nuevas herramientas y conocimientos sobre el manejo de servicios al interior de las instituciones públicas y su participación en actividades de sensibilización en temas de género y de igualdad entre mujeres y hombres.

N1-ELIMINA

1029

27 ABR. 2021

020261

DECLARACIONES

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente entre sí la personalidad con que concurren a la celebración de este convenio de colaboración; no obstante ello, a mayor abundamiento expresan:

II.- Declara "EL CJMSLP"

II.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo establecido con el artículo 1 de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 03 de junio de 2017 y que entró en vigor el 01 de enero de 2018.

Asimismo, mediante la designación realizada en la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, por la cual el Consejo Directivo aprobó por unanimidad de votos a la licenciada Julieta Méndez Salas como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General del Centro se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines del Centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

II.3.- Que son objetivos de "EL CJMSLP", el brindar atención y servicios integrales multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia y sus menores hijos e hijas, con un enfoque de derechos humanos, de género y de interés superior de la infancia.

II.4.- Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Mariano Arista número 340, colonia Centro, código postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

N2-ELIMINADO

III.- Declara "HARKNESS INSTITUTE"

III.1.- Que es una sociedad civil de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y particularmente dentro de los principios contenidos en el Título Undécimo, apartado segundo del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con plena capacidad y personalidad jurídica, tal como lo acredita con el instrumento notarial de fecha 04 de diciembre de 2018,

N3-ELIMINADO 54

III.2.- Que dentro del objeto que persigue la sociedad en mención, se relaciona entre otras con las siguientes acciones:

1.- La prestación de los servicios de educación personalizada en los niveles de primaria, secundaria y bachillerato, así como servicios conexos y relacionados a dicha actividad, la cual será prestar todo tipo de enseñanza y servicios en los niveles antes mencionados.

2.- Impartir cualquier tipo de cursos, seminarios, talleres y conferencias de capacitación, actualización y especialización para alumnos(as) y maestros(as), educadores(as), padres de familia, personas en general, de instituciones, dependencias, organizaciones públicas y empresas privadas.

III.3.- Que su apoderado, el C. Álvaro López Zermeño y con el carácter ya indicado en el proemio de este documento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal y como lo acredita con el instrumento notarial ya referido en el **punto III.1** que antecede y que se estipula en ese instrumento en su Cláusula Décima y Cláusula Transitoria Sexta.

III.4.- Para los efectos del presente Convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Himno Nacional, número 690, colonia Jardín código postal 78270 en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

N4-ELIMINADO

En lo sucesivo a las partes se les podrá denominar indistintamente como ha quedado establecido o en forma conjunta, denominándoseles simplemente como **"LAS PARTES"**

IV. Declaran "LAS PARTES"

IV.1.- Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración.

IV.2.- Que han decidido unir esfuerzos en coadyuvancia con el objeto de generar acciones para la realización de servicio social de las y los alumnos de dicha institución.

IV.3.- Que para el logro de sus objetivos, entre otras acciones se reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual "EL CJMSLP" declara que es su propósito concertar y colaborar con "HARKNESS INSTITUTE".

IV.4.- "LAS PARTES" establecerán las bases y los procedimientos de colaboración para coordinar acciones las correspondientes.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración con las condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL CJMSLP" y "HARKNESS INSTITUTE" formulan el presente convenio para establecer las bases sobre las cuales trabajarán en colaboración para fortalecer acciones mediante la realización de actividades de servicio social por parte de las y los alumnos de esa institución educativa, ello de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y planeación administrativa.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "HARKNESS INSTITUTE" se compromete a enviar estudiantes de bachillerato a las instalaciones de "EL CJMSLP", para la realización de su servicio social con el objeto de adquirir herramientas de sensibilización sobre aspectos relacionados con temáticas de género e igualdad entre mujeres y hombres por el período que

N5-ELIMI

comprenda el mismo y acorde a los parámetros establecidos por esa institución educativa; así como

también la invitación a que los estudiantes participen en actividades de sensibilización realizadas por "EL CJMSLP".

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL CJMSLP" se compromete a permitir el acceso a estudiantes de "HARKNESS INSTITUTE" que deseen realizar su servicio social par efecto de que puedan adquirir nuevas herramientas y conocimientos sobre el manejo de servicios al interior de "EL CJMSLP" y con ello puedan desarrollar habilidades así como la promoción de conductas saludables y el fortalecimiento de valores, actitudes y herramientas de sensibilización con las temáticas de género e igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, los estudiantes de "HARKNESS INSTITUTE", podrán participar en las actividades de sensibilización en temas de género que se desarrollen al interior de "EL CJMSLP".

CUARTA.- Los programas objeto del presente Convenio deberán ajustarse a los datos, indicaciones y demás especificaciones particulares que en su caso acuerden las partes.

QUINTA.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio de colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

SEXTA.- Las partes vigilarán y supervisarán el desarrollo del presente convenio a través de los representantes que designen para tal efecto, entregándose por escrito recíprocamente las orientaciones que consideren necesarias y relacionadas con los servicios que se prestan.

SÉPTIMA. - El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 20 de abril de 2021 y hasta el 25 de septiembre de 2021, pudiéndose dar por terminado antes, mediante escrito de cualquiera de "LAS PARTES" con 30 días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

N6-ELIMINA

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, aún en los casos de actividades realizadas

conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas; en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es público de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables a la materia; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y demás normalidad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dicran por terminado el presente convenio.

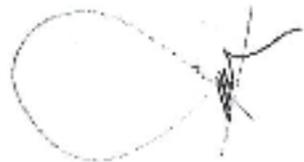
DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación será resuelta por ambas partes; cualquier escrito firmado por los representantes legales de **"LAS PARTES"**, así como las modificaciones o actualizaciones que se lleguen a presentar, formarán parte integrante del presente convenio de colaboración; por lo que, en caso de actualizarse lo anterior, dichas modificaciones o actualizaciones entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

DÉCIMA PRIMERA. - Las dudas y controversias que se suscitan por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

N7-ELIMINA

Leído lo que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado a los 20 días del mes de abril de 2021 en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

POR "EL CJMSLP"



LIC. JULIETA MÉNDEZ SALAS
COORDINADORA GENERAL DEL
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

POR "HARKNESS INSTITUTE"

N8-ELIMINADO 107

C. ALVARO LOPEZ ZERMENO
APODERADO LEGAL DE MÉTODO
HARKNESS S.C.

CENTRO DE JUSTICIA
PARA LAS MUJERES



HARKNESS
LABORAL

Las ideas y estilo que distinguen a Harkness en Colombia son el resultado de la colaboración que celebró el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado y México Harkness S.C., gracias a su trabajo en estas zonas del país.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO el nombramiento, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*